

Artículo 2.- Se instruye a la Contraloría General de la Republica y a la Secretaria de Estado de Finanzas, para que tomen las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de esta disposición.

Artículo 3.- Corresponde a la Cámara de Cuenta y/o Contraloría General de la República, velar por el correcto uso y manejo de estos recursos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 223-06 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 223-06

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: La señora Candita Soto queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Cándida Soto**.

Artículo 2: El señor Néstor Germán Almánzar queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Néstor Porfirio Germán Almánzar**.

Artículo 3: El señor Franklyn Bienvenido De León Castillo queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Franklin Bienvenido De León Castillo**.

Artículo 4: El señor Rafael Emilio Reyes Ramírez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rafael Reyes Ramírez**.

Artículo 5: La señora Ramona Velázquez del Villar queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Brenda Christina Velázquez del Villar**.

Artículo 6: La señora Ubanda Jovanny Maldonado queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ubanda Jovany Maldonado**.

Artículo 7: El señor Marcelo Johny Castillo Bretón queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Marcelino Johny Castillo Bretón**.

Artículo 8: El señor Rafael Del Carmen Arciniega Santana queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rafael Arciniega Santana**.

Artículo 9: El señor Doroteo Cedano Rondón queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ernesto Pepillo Cedano Rondón**.

Artículo 10: La señora María Rodríguez Gutiérrez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana María Rodríguez Gutiérrez**.

Artículo 11: La señora Mercedes Miguelina Abreu Peña queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Miguelina Mercedes Abreu Peña**.

Artículo 12: La señora Digna Inosencia Troncoso Castillo queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dilcia Inocencia Troncoso Castillo**.

Artículo 13: El señor Efraín Javier Tejada Cabral queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Efrén Tejada Cabral**.

Artículo 14.- Enviase a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ